



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 70-001-33-33-003-**2021-00099-00**
DEMANDANTE: CÉSAR ANÍBAL DURÁN RUGE
DEMANDADO: AGUAS DE MORROA S.A E.S.P
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

ASUNTO: Auto - Requerimiento.

César Aníbal Durán Ruge, presentó demanda ejecutiva en contra de Aguas de Morroa S.A E.S.P, con el fin de que se libre mandamiento de pago por la suma de "\$447.876.615, correspondiente al 27.84% de valor adeudado del contrato Obras N° 002/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016 e intereses legales y moratorios".

Pues bien, revisada la demanda, el Despacho considera necesario solicitar a la parte demandante i) **copia de los estatutos de AGUAS DE MORROA S.A E.S.P** y ii) **copia legible** del acta final de obra que se relaciona en los anexos de la demanda¹; con el fin de verificar los presupuestos procesales de jurisdicción² y competencia, antes de tomar alguna decisión sobre los requisitos formales que se exigen para las demandas ejecutivas que se tramitan ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Lo anterior, para evitar futuras nulidades y lograr el saneamiento previo del proceso.

¹ El contenido del documento aportado, es borroso e ilegible.

² ARTÍCULO 104. DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. "La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

Igualmente conocerá de los siguientes procesos:

(...)

6. **Los ejecutivos** derivados de las condenas impuestas y las conciliaciones aprobadas por esta jurisdicción, así como los provenientes de laudos arbitrales en que hubiere sido parte una entidad pública; e, igualmente los **originados en los contratos celebrados por esas entidades**.

(...)

PARÁGRAFO. **Para los solos efectos de este Código, se entiende por entidad pública todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%."**

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

SOLICÍTESE a la parte demandante **copia de los estatutos de AGUAS DE MORROA S.A E.S.P** y **copia legible** del acta final de obra que se relaciona en los anexos de la demanda, con fundamento en las consideraciones descritas.

La respectiva documentación deberá ser enviada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, con destino al correo institucional del Despacho: **adm03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alberto Jr Manotas Acuña
Juez
Oral 003
Juzgado Administrativo
Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80446bc62e5664dbbd1f95dc3457bbda97ab735430fc662fcd77b727
eaf1845e

Documento generado en 12/08/2021 07:46:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>